

RESOLUCION NÚMERO 00001259 DE 28 MAY 2018

“Por medio de la cual se ordena la cancelación del permiso y archivo del expediente No. 175 de 2017, “Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de producto pesquero a la señora YURI PAOLA TOVAR VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.565.967”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0947 del 18 de mayo de 2017, notificada el 22 de mayo de 2017, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la señora YURI PAOLA TOVAR VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.565.967, con N.I.T No. 1026565967 – 7, con Matrícula Mercantil No. 02736435, de la cámara de comercio de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado GRAN FISH TILAPIA, con dirección comercial en la Carrera 24 No 22 A – 81 Plaza de Mercado Samper Mendoza, en la ciudad de Bogotá D.C, con correo electrónico yury-1326@hotmail.com, con permiso vigente hasta el 21 de mayo de 2018.

Que la señora YURI PAOLA TOVAR VELASCO, solicitó a la AUNAP, mediante oficio fechado de junio de 2018 (SIC), con radicado No. 3084 del 08 de mayo de 2018, se realice la cancelación de su permiso de comercialización.

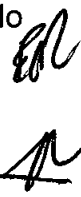
Que una vez revisada la base de datos de la AUNAP y la documentación recibida se evidenció que la señora YURI PAOLA TOVAR VELASCO, tenía permiso de comercialización otorgado mediante Resolución No. 0947 del 18 de mayo de 2017, con permiso vigente hasta el 21 de mayo de 2018.

Que el contratista Víctor Raúl Arredondo Quintero de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, revisó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso y mediante Ficha Técnica No. 035 del 17 de mayo de 2018, conceptúo la viabilidad de ordenar el archivo del expediente No. 175 de 2017, “Por la cual se otorga permiso de comercialización de productos pesqueros a la señora YURI PAOLA TOVAR VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.565.967”, por cuanto solicitan la cancelación del permiso y toda vez que se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENÉSE la cancelación del permiso de comercialización otorgado mediante resolución No 0947 del 18 de mayo de 2017 a la señora YURI PAOLA TOVAR VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.565.967, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.



*"Por medio de la cual se ordena la cancelación del permiso y el archivo del expediente No. 175 de 2017,
"Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de producto pesquero a la señora YURI
PAOLA TOVAR VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.565.967"*

ARTÍCULO SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior ordénese el archivo del expediente No. 175 de 2017, *"Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de producto pesquero a la señora YURI PAOLA TOVAR VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.565.967, con N.I.T No. 1026565967 – 7, con Matrícula Mercantil No. 02736435, de la cámara de comercio de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado GRAN FISH TILAPIA, con dirección comercial en la Carrera 24 No 22 A – 81 Plaza de Mercado Samper Mendoza, en la ciudad de Bogotá D.C, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor YURI PAOLA TOVAR VELASCO, a su apoderado o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

28 MAY 2018

OTTO ROLANCO RENGIFO
Director General

Expediente: 175 de 2017 – YURI PAOLA TOVAR VELASCO.

Proyectó: Víctor Raúl Arredondo Quintero - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.

Revisó: Dr. Erick Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento

Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas - Coordinador Técnico de Administración y Fomento.